

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo 7,50 pts. trimestre
 Provincia : 8,50 » »
 Extranjero 10,00 » »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 24)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

ANUNCIO

La Sociedad Anónima la Constructora Gijonesa solicita instalar dos gradas nuevas en el varadero de que es concesionaria en la desembocadura del rio Cutis, en la concha de Gijón, con objeto de construir buques hasta cuatromil toneladas de carga.

Se modifican las obras del varadero para disponer las nuevas gradas en el ángulo de setenta y cinco grados con el muro de la Sociedad Española de Construcciones Metálicas.

El muro de contorno para defensa de la instalación queda por el Oeste á cincuenta metros del eje del Dique seco, y sigue dirección normal al muro de costa quebrando en las antegradas para aprovechar por el Este el antiguo muro del varadero.

Los demás detalles pueden ser examinados por el público en el

proyecto que durante el plazo de treinta días se hallará de manifiesto en las Oficinas de la Sección de Fomento (Obras públicas) de este Gobierno civil, para que reclamen los que se consideren perjudicados con esta concesión.

Oviedo, 13 de Abril de 1917.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 1.552

SECCION MUNICIPAL

Alcaldia de Castropol

D. Celestino Muña Lopez, segundo Teniente en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Castropol.

Hago saber: Que á instancia de los respectivos interesados y á fin de que surtan sus efectos en los expedientes de revisión de excepciones de los mozos que se expresan, se tramitan por el Ayuntamiento de mi presidencia las diligencias oportunas en averiguación de si continúa la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de las siguientes personas.

Manuel Fernandez Alvarez, hermano del mozo José Antonio que fué alistado en 1916. Señas al ausentarse con dirección á Buenos Aires: 13 años de edad, estatura alta, pelo, cejas y ojos negros, cara redonda, sin señas particulares.

Enrique y Miguel Fernandez Garcia, hermanos del mozo Servando que fué alistado en 1916. Señas al ausentarse para Buenos Aires: Enrique tenía 17 años de edad, estatura baja, pelo, cejas y ojos ne-

gros, cara larga; y el Miguel marchó á los 14 años, de las mismas señas del hermano anterior, ambos sin señas particulares.

Segundo y Pedro Bárcia Perez, hermanos del mozo José María que fué alistado en 1915. Señas al ausentarse: el Segundo tenía 21 años de edad, alto de estatura, pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, cara redonda, barba poco poblada y color moreno; el Pedro de unos 14 años de edad, de estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, nariz abultada, cara larga, color moreno, ambos sin señas particulares.

Florentino, Pedro y José María, hermanos del mozo que fué alistado en 1915, José Antonio. El Florentino tenía al marchar 18 años, de estatura alta, pelo, cejas y ojos castaños, color bueno, nariz puntiaguda y cara redonda; el Pedro marchó á la misma edad y tenía las mismas señas que el anterior; el José María doce años de edad, de estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, cara redonda, color bueno; todos tres sin señas particulares.

Laureano Lopez Parente Mendez, natural de Tol, hermano del mozo José Manuel, que fué alistado en 1915. Señas al ausentarse para la América: tenía unos siete años de edad, estatura regular á su edad, pelo, cejas y ojos castaños, cara redonda, sin señas particulares.

Manuel, José Antonio, José Ramón y Ceferino Gonzalez Mendez, hermanos del mozo Gabriel, que fué alistado en 1915. Señas al ausentarse para Buenos Aires: Manuel tenía 19 años de edad, estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, nariz afilada y cara larga; José Antonio tenía 17 años, estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, color moreno, nariz abultada y cara an-

cha; José Ramón, de 16 años, estatura baja, pelo, cejas y ojos castaños, color moreno, nariz regular y cara redonda; Ceferino, unos 13 años de edad, estatura baja, pelo, cejas y ojos castaños, color bueno, nariz regular, cara larga, y todos cuatro sin señas particulares.

Venancio Fernandez Viña Perez, hermano del mozo Manuel, que fué alistado en 1915. Señas del Venancio al ausentarse para Buenos Aires: tenía nueve años de edad, de estatura regular, pelo, ojos y cejas negros, cara redonda, nariz abultada, color bueno, sin señas particulares.

Bonifacio Lopez Fernandez, hijo de Francisco y de María, natural de Campón, hermano del mozo José que fué alistado en 1915. Señas del primero al ausentarse para Buenos Aires, tenía unos ocho años de edad, estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, cara larga, sin señas particulares.

Domingo, José Antonio, José Benito y Laureano, hermanos del mozo Luis que fué alistado en 1914; el Domingo tenía al marcharse catorce años, estatura baja, pelo, cejas y ojos castaños, color moreno, nariz regular y cara redonda; el José Antonio de la misma edad al marcharse, delgado de cuerpo y con las mismas señas del anterior; el José Benito tenía como unos 15 años años, estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, color bueno, nariz regular y cara larga, y el Laureano tenía como once años, estatura regular á su edad y de las señas del Domingo, todos cuatro sin ninguna particular.

Domingo, José Antonio, José Benito y Laureano, hermanos del mozo Luis, que fué alistado en 1914; el Domingo tenía al marcharse 14 años, estatura baja, pelo, cejas y ojos castaños, color moreno, nariz regular y cara redonda; el José Antonio de la misma edad al marcharse, delgado de cuerpo y con las mismas señas del anterior; el José Benito tenía como unos 15 años, estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, color bueno, nariz regular y cara larga, y el Laureano tenía como 11 años, estatura regular á su edad y de las señas del Domingo; todos cuatro sin ninguna particular.

José Vicente Lastra Rodriguez, hermano del mozo Lino, que fué alistado en 1914; Señas al ausentarse para Buenos Aires: tenía unos 12 años de edad, estatura baja, pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, cara cara redonda, color bueno; sin señas particulares.

José Benito Fernandez Lopez, natural de Tol, hermano del mozo Amador, alistado en 1914; señas del primero al ausentarse para Buenos Aires: tenía unos 7 años de edad, estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, redonda; sin señas particulares.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente

para la ejecución de la ley de Reemplazos y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega á cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual de los expresados ausentes se sirvan comunicarlo á esta Alcaldía.

Castropol, 17 de Marzo de 1917.
—El Alcalde, Celestino Muiña.

R. al núm. 1.320

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

D. José Garcia Velarde, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Occidente de Gijón.

Doy fé: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Gijón á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos dieciseis, el Tribunal municipal del distrito de Occidente de la misma compuesto del Juez D. José Ramón Martínez Marina y de los adjuntos D. Samuel Vega Rodriguez y D. José Moutas, habiendo visto este juicio verbal civil seguido entre partes, de la una como demandante la Asociación Mercantil Española, representada por el Procurador don Rafael Loredo, y de la otra como demandado D. Fabian Casado, vecino de la Coruña, declarado en rebeldía por no haber comparecido sobre pago de pesetas; y

Fallamos:

Que ratificando como ratificamos el embargo preventivo practicado por el Juzgado municipal de la Coruña con fecha dieciseis del actual, debemos de condenar y condenamos á D. Fabián Casado á que tan pronto sea firme esta sentencia, pague á la Asociación Mercantil Española la suma de doscientas dieciseis pesetas treinta y ocho céntimos que en este juicio le reclama con más las costas del mismo en que especialmente condenamos al demandado.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará al demandado por su rebeldía en la forma que determina la Ley si el demandante no solicitare que se le notifique personalmente definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José R. Marina.—Samuel Vega.—José Montes.

Para que conste, haciendo constar que esta sentencia fué publicada el mismo día de su fecha y sirva

de notificación en forma al demandado rebelde D. Fabian Casado, expido el presente en Gijón á veinte de Abril de mil novecientos diecisiete.—Velarde.—V.º B.º—El Juez municipal, José R. Marinas.

R. al núm. 1.561

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Doctor D. José Santaló Rodriguez, Juez de primera instancia del Distrito de Oriente de Gijón, en providencia dictada con fecha veintiuno del actual, en los autos de juicio ejecutivo seguido en este Juzgado por el Procurador D. José Fernandez Braña, en nombre del Banco de España, Sucursal de Gijón, contra D. Francisco Soler y Alvarez Tejera, residente en Larache (Marruecos), mayor de edad y empleado en correos, sobre pago de veintinueve mil seiscientos cincuenta pesetas, principal de una Letra de cambio, intereses legales de dicha suma, á razón de cinco por ciento anual desde cinco de Agosto último, fecha del protexto de la Letra, más dieciocho pesetas de gastos de protexto y además las costas del procedimiento graduadas prudencialmente en tresmil pesetas, hoy vía de apremio, se sacan á la venta en pública y judicial subasta por primera vez, término de veinte días y precio de su valoración, los bienes inmuebles propiedad de dicho demandado y embargados en estos autos, que son los siguientes:

I. Una finca sita en el barrio de Fontaña, parroquia de Somió, en este concejo de Gijón, que formó parte de otra llamada Prado nuevo del Buján; mide dos días de buyes, ó sean veinticinco áreas dieciseis centiáreas; linda al Sur, en línea de cincuenta y siete metros, con bienes de D. Robustiano Cifuentes; al Oeste, en línea de cincuenta y cinco metros, con bienes de D. Cipriano de Rivera; al Este, en línea de treinta y cinco metros, con camino, y al Norte, en línea de setenta y cuatro metros, con finca de D.ª Ella Noval Doovus. En esta finca existe construido un chalet de planta baja, principal y en uno de los cuerpos un tercer piso; el resto dedicado a jardín con árboles frutales: el chalet, que es de construcción moderna, ocupa una superficie de noventa y cuatro metros sesenta y un centímetros. Existe también otro edificio de planta baja para vivienda del guarda, y tendejón con pozo de agua y bomba. Cuya finca tasó el perito en treinta y seis mil pesetas.

II. La octava parte proindiviso de una casería sita en San Martín de Huercos, de este concejo, integrada por los siguientes bienes:
Pegante al sitio que ocupó la

casa y hórreo (hoy no existen) y por el lado Oriente una heredad, á prado y labrantío de cuatro días de bueyes, ó sean cincuenta y un áreas, linda Mediodía y Oriente con camino, y por el Norte herederos de don Lorenzo Valdés Hevia.

Y otra heredad llamada La Llosa, de ocho días de bueyes ó sean cien áreas; linda por Oriente con herederos del mismo Valdés Hevia, Poniente y Norte D. Juan Cosío Argüelles; tasada dicha octava parte en ciento cuarenta pesetas.

Las tres cuartas partes de esta casería pertenecen á D. Juan Valdés Hevia, de Gijón, y la otra octava parte se adjudicó á la hijuela de doña María del Pilar Soler, y pesa sobre esta cuarta parte de casería un censo de ocho reales y ocho maravedises anuales á pagar á la Capellanía de Nuestra Señora de las Angustias de Gijón.

El acto del remate tendrá lugar el día treinta y uno de Mayo próximo, á las doce, en este Juzgado, bajo las siguientes

Previsiones

Primera. Que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, ni licitadores que no hayan consignado previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento designado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del importe total de la valoración que sirve de tipo para la subasta.

Segunda. Que los títulos de propiedad consistentes en escritura de adquisición y otro de partición de herencia de los bienes en cuestión, además de la certificación del Registro de la Propiedad, se hallan de manifiesto en la Secretaría y pueden examinarse por los que quieran tomar parte en la subasta, que deberán conformarse con ellos sin derecho á exigir otros.

Dado en Gijón á veintitres de Abril de mil novecientos diecisiete.—Dr. José Santaló.—Ante mí, por habilitación, Faustino Lopez.

R. al núm. 1.562

Administración de Contribuciones

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

—:—

Juntas periciales.—Circular

Hallándose dispuesto por el Reglamento de la contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885 y Real orden de 16 de Enero de 1888, que se renueven por mitad las Juntas periciales y Comisiones de evaluación en la forma que expresan los artículos 31 al 34 del mismo, esta Administración cree conveniente

recordar á los Ayuntamientos el exacto cumplimiento de las disposiciones que se citan, y al efecto las inserta en la forma siguiente:

1.ª La constitución de las Juntas periciales la comprenderán un número de peritos repartidor contribuyentes por territorial en el distrito, igual al de individuos del Ayuntamiento. Este al nombrar la mitad, propondrá una lista triple de igual número de individuos para que esta Administración pueda nombrar la mitad y el impar si lo hubiere.

2.ª Cuando el número de éstos no llegue á ocho, serán nombrados precisamente dos propietarios que residan fuera del pueblo, y tres desde aquel número en adelante, siempre que los haya.

3.ª En la misma forma han de ser nombrados los suplentes por mitad de los peritos repartidores, entre los contribuyentes que tengan residencia fija en el pueblo para suplir á los repartidores que dejaren de asistir á su cometido.

4.ª Los nombramientos de repartidores y suplentes se harán dividiendo los contribuyentes del distrito en vecinos y forasteros, unos y otros en tres grupos ó categorías de cada una de las cuales ha de designarse tanto por el Ayuntamiento como por la Administración la tercera parte de los individuos cuyo nombramiento corresponda á aquél ó ésta. El impar, en su caso se tomará de la primera categoría.

5.ª La categoría primera ha de comprender los vecinos y forasteros mayores contribuyentes del pueblo ó distrito, y será la tercera parte de los que figuran en el repartimiento de territorial de cada localidad.

La segunda categoría ha de formarse con la otra tercera parte de los que tengan cuotas medias en el reparto.

Y la tercera categoría será de la última tercera parte de los que paguen cuotas mínimas.

De todas estas categorías puede el Ayuntamiento respectivo, si lo creyere oportuno, hacer en cada una de aquéllas la designación de las personas que han de componer la Junta, por medio de sorteo.

La Administración también podrá para la designación usar de igual medio en los que á ella correspondan.

6.ª Cuando el número de Peritos y suplentes en las épocas de la renovación no permitan elegir la tercera parte de aquél de cada una de las categorías, se sacarán los nuevos propietarios y suplentes del grupo á que correspondan los salientes.

Además de los contribuyentes indicados, constituirán estas Juntas: un Presidente, que lo será el Alcalde Presidente del Ayuntamiento; un

Vicepresidente Concejal del Ayuntamiento, elegido al efecto por la misma corporación, y un Secretario sin voto, que podrá serlo el del Ayuntamiento ú otro que la Junta designe.

7.ª Las propuestas se harán conforme al modelo que se inserta á continuación de esta circular, y habrán de remitirse á esta Administración antes del 10 de Mayo próximo.

8.ª El cargo de Perito es gratuito y obligatorio, y solo podrá excusarse:

1.º Por haber cumplido 60 años

2.º Por imposibilidad física notoria ó justificada.

3.º Por el ejercicio de un empleo civil ó militar ó servicio público.

4.º Por hallarse domiciliado á más de seis kilómetros de distancia del pueblo.

5.º Por tener que hacer un viaje largo ó ausentarse del pueblo por más de dos meses, y á mayor distancia que la de diecisiete kilómetros.

Los propietarios forasteros pueden delegar el cargo de Peritos en otro propietario vecino, en el Administrador arrendatario ó colono de sus fincas.

Se considera que aceptan el cargo los Peritos que residiendo en el radio de seis kilómetros, á los ocho días de comunicarles el nombramiento no presenten por escrito excusa alguna, y por el contrario se considerará que no aceptan los que residiendo fuera del pueblo y radio de seis kilómetros no contesten en el plazo de veinte días aceptando ó delegando el cargo.

La Comisión de evaluación de la Capital se renovará en la forma que determina el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Debiendo entender las nuevas Juntas periciales en la confección de los apéndices al amillaramiento y formación del que ha de servir de base al repartimiento de la Contribución territorial para el año 1916, con arreglo al art. 58 del Reglamento de territorial de 30 de Septiembre ya citado, en todo el mes de Julio próximo, esta Administración espera de la actividad y celo de los señores Alcaldes para que procedan enseguida á verificar los trabajos para la renovación, remitiendo las ternas á esta dependencia de los contribuyentes que corresponden elegir como vocales en el plazo señalado en la regla 7.ª

De quedar enterados los señores Alcaldes y de que cumplirán como procede, se servirán dar aviso, en la inteligencia de que de no verificar lo prevenido en esta circular se les exigirá la responsabilidad oportuna.

Oviedo, 7 de Abril de 1917.—El Administrador de Contribuciones, P. S., Martín Botella.

Distrito municipal de.....

Año de 1917

Propuesta justificada que formula este Ayuntamiento para la renovación parcial reglamentaria de la Junta pericial encargada de la formación de los repartimientos de la Contribución territorial del expresado distrito:

Número de individuos que forman el Ayuntamiento.....

NOMBRES DE LOS MISMOS

- Don
- Don
- Don
- Don
- Don
- Don
- Don

- Don
- Don
- Don
- Don
- Don
- Don
- Don

Nombres de los señores contribuyentes Vocales de la Junta a quienes corresponde cesar por ser nombramiento anterior a 1913, haber fallecido ó dejado de ser contribuyentes:

Nombres de los señores contribuyentes Vocales de la Junta a quienes corresponde continuar por ser su nombramiento del año 1915:

- Vecinos.....**
- Don
 - Don
 - Don
 - Don

- Vecinos.....**
- Don
 - Don
 - Don
 - Don

- Forasteros.....**
- Don
 - Don
 - Don
 - Don

- Forasteros.....**
- Don
 - Don
 - Don
 - Don

Nombres de los señores Suplentes de la Junta a quienes corresponde cesar por ser su nombramiento anterior a 1913, por fallecimiento ó por cambio de vecindad:

Nombres de los señores Suplentes de la Junta a quienes corresponde continuar por ser su nombramiento de 1915 y seguir siendo vecinos:

- Don
- Don
- Don
- Don
-
-
-
-

- Don
- Don
- Don
- Don
-
-
-
-

Total de los que deben nombrarse.

Corresponde nombrar al Ayuntamiento.

Idem idem a la Administración de Contribuciones.

En su virtud, este Ayuntamiento formula la propuesta para los que corresponde nombrar á la Administración de Contribuciones, en la forma siguiente:

VOCALES

Contribuyentes vecinos

- 1.ª categoría... Don
2.ª categoría... Don
3.ª categoría... Don

Contribuyentes forasteros

- 1.ª categoría... Don
2.ª categoría... Don
3.ª categoría... Don

SUPLETES

Contribuyentes vecinos:

- 1.ª categoría... Don
2.ª categoría... Don
3.ª categoría... Don

á de Abril de 1917.

El Alcalde,

El Secretario,

(Sello de la Corporación)

Table with 2 columns: PERITOS, SUPLENTES

Juzgado de Ribadesella

Don Pedro Vega Crespo, Secretario del Juzgado municipal de Ribadesella.

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado y del que se hará mérito, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«En la villa de Ribadesella, á veintiseis de Febrero de mil novecientos diecisiete, el Tribunal municipal de este distrito formado por D. Ramón Martínez González, suplente de Juez municipal, Presidente, y los adjuntos D. Darío M. de Labra Valle y D. Mariano Solares Valiente, habiendo visto este juicio verbal civil, promovido por el Procurador D. José González García, en nombre y representación de don Ramón Fernández Ruisánchez, industrial y vecino de esta villa, contra D. Celestino Suárez, vecino del pueblo de Torre, en este distrito, en reclamación de pesetas.

Fallamos:

Que debemos de condenar y condenamos al D. Celestino Suárez á que tan pronto como esta sentencia sea firme, pague con las costas al demandante D. Ramón Fernández Ruisánchez, las doscientas pesetas que le reclama y es en devolverle.

Se ratifica el embargo preventivo practicado.

Por la rebeldía del demandado, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta nuestra sentencia dictada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Ramón Martínez.— Darío M. de Labra. Mariano Solares.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día que se dictó y certifico.— Pedro Vega.

Y cumpliendo con lo mandado para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al demandado rebelde D. Celestino Suárez, libro el presente en Ribadesella á diez de Abril de mil novecientos diecisiete.— Pedro Vega.— Visto bueno.— El Juez municipal suplente, Ramón Martínez.

R. al núm. 1.484

Juzgado de Tineo

Don Luis Sanchez Fernandez, Secretario del Juzgado municipal de Tineo.

Certifico: Que en el juicio de

que se hará mérito recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

«En Tineo, á cinco de Abril de mil novecientos diecisiete, el Tribunal municipal compuesto del señor Juez suplente de bienes anteriores, D. Jovino Rodríguez Pelaez, por incompatibilidad de los que le anteceden, y los Adjuntos D. Vicente Martínez Farrús y D. Francisco Villamil Fernandez; vistos estos autos de juicio verbal civil promovidos por D. José Acebedo Menendez, Procurador y vecino de esta villa, á nombre de D.ª María del Amparo Acebedo Iglesias, soltera y de esta vecindad, contra D. Francisco García Feito, casado, mayor de edad, vecino que fué de esta villa, hoy ausente en ignorado paradero, sobre reclamación de renta; y

Fallamos:

Que declarando haber lugar á la demanda, debemos condenar y condenamos al demandado D. Francisco García Feito á que pague á la demandante la cantidad de cuatrocientas treinta y una pesetas que le adeuda de rentas vencidas, con imposición de todas las costas del juicio; y debemos ratificar y ratificamos el embargo preventivo practicado el día treinta de Marzo último.

Así por esta nuestra sentencia, que será publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al demandado rebelde, si el demandante no opta por que se le haga personalmente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Jovino R. Pelaez.— Vicente Martínez.— Francisco Villamil.— Fué publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido la presente en Tineo á nueve de Abril de mil novecientos diecisiete.— Luis Sanchez. Visto bueno.— Jovino R. Pelaez.

R. al núm. 1.560

Juzgado de Oviedo

D. Eduardo Sanchez Linares, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en juicio ejecutivo seguido ante este Juzgado por el Procurador don Justo Fernandez Rúa, en nombre de la Sociedad anónima «Banco Herrero», contra D. Luis Gonzalez y García del Busto, sobre pago de pesetas, en providencia de hoy se acordó sacar á pública subasta, en

quiebra de la tercera, la finca embargada al D. Luis é hipotecada á la seguridad del crédito que se reclama bajo el precio y condiciones que se expresarán:

Un solar situado en la confluencia de las calles de Uría y de la Independencia, de esta ciudad: que tiene de cabida cinco mil setecientos sesenta y cinco piés cuadrados y cuatrocientos cuarenta y ocho milésimas, equivalentes á cuatrocientos cuarenta y siete metros y sesenta y seis decímetros cuadrados; linda por el frente que es al Este con la calle de Uría, por la espalda ú Oeste con la calle de la Independencia, por la derecha entrando que es al Norte con solar de D. José Alvarez Santullano y por la izquierda ó Sur termina en ángulo; que linda con las calles de Uría y de la Independencia. Formaba parte de la finca inscrita en el tomo 448 de Oviedo, folio 57, número 25.657.

Servirá de tipo para la subasta la suma de treinta y ocho mil quinientas pesetas según lo convenido por las partes en las escrituras de hipoteca.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día veintiocho de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana.

Los que deseen optar á la misma han de consignar en la mesa del Juzgado el importe del diez por 100 de la cantidad que sirve de tipo para lo subasta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo indicado.

Los títulos de propiedad consistentes en certificación expedida por el Sr. Registrador de la propiedad que estará de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta y se previene á los licitadores deberán conformarse con el título y no tendrán derecho á exigir ningún otro.

Dado en Oviedo á veintitres de Abril de mil novecientos diecisiete.— Eduardo Sanchez Linares — El Secretario judicial, P. D., Sixto Cerra.

R. al núm. 1.558

D. Eduardo Sanchez Linares, Juez de primera instancia de la Ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por origen del que autoriza, se propuso por el Procurador D. Justo Fernandez Rúa, en nombre de don Juan Menendez y García, juicio ejecutivo sobre pago de pesetas, contra D. José Martínez Rodríguez, vecino de Arlós, en el concejo de Llanera, en cuyo juicio y para pago del capital reclamado, intereses y costas, fueron embargadas las fincas siguientes:

1.ª La tercera parte de una finca llamada Vallin de Abajo, de labradío y pumarada: extensión la tercera parte diez áreas, perteneciendo el resto á los herederos de D. Ramón Rodríguez Miyeres; linda el todo al Este carretera de los Campos á Trubia, Sur sebe y bienes de D. Benito Rodríguez, Oeste sebe y bienes del mismo y camino servidero, y Norte herederos del Miyeres. Tasada por el perito en seiscientos veinticinco pesetas.

2.ª Una finca de rozo y labradío, llamada Gueyo, en término de su nombre, de veinticinco áreas setenta y dos centiáreas; linda al Norte sebe y bienes de D.ª Florentina García Barbón y D. José Martínez, Este camino público y demás vientos el referido Miyeres. Tasada en ochocientas setenta y cinco pesetas.

3.ª La tercera parte de la finca llamada Huerta, de prado y labradío, extensión el todo cuarenta y nueve áreas, siendo las dos terceras partes restantes de la D.ª Florentina; linda al Este herederos del Miyeres y más de Bernardo Suarez Vallina, Sur Francisco y Manuel Miyeres, Oeste calleja, y Norte dicho Miyeres y antojana. Tasada en mil ochocientas setenta y cinco pesetas.

4.ª Otra finca llamada Canto del Barro, de diez áreas, á prado; linda al Norte y Este bienes del Sr. Marqués de San Esteban. Sur los referidos herederos del Miyeres, y Oeste de Manuel Perez. Tasada en seiscientos veinticinco pesetas.

5.ª Otra finca llamada Vallin de Arriba, de labradío: extensión doce áreas; linda al Este bienes de dicho Miyeres y otros de esta procedencia, Oeste bienes que lleva José Gutiérrez, Sur Jenaro Perez, y Norte camino. Tasada en setecientas cincuenta pesetas.

En providencia de veintiuno del actual y á instancia de la parte ejecutante, acordé sacar á pública subasta las fincas que quedan relacionadas, y anunciarlas en el BOLETIN OFICIAL y sitio público de este Juzgado por término de veinte días, la cual tendrá lugar el día treinta y uno de Mayo próximo, hora de las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que las cinco fincas saldrán á subasta bajo un lote y en el precio total fijado por el perito.

Segunda. Que los títulos de propiedad los constituye la certificación expedida por el Registrador,

que se halla unida á los autos y de manifiesto á los que deseen tomar parte en la subasta, con cuyos títulos habrán de conformarse los licitadores, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros; y

Tercera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que los que deseen tomar parte en la subasta habrán de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de la tasación.

Dado en Oviedo, á veinticuatro de Abril de mil novecientos diecisiete.—Eduardo Sanchez Linares.—El Secretario P. D., Jesús Gonzalez.

R. al núm. 1.563

Juzgado de Piloña

Edictos.

D. Manuel Escandón Fernandez Juez municipal de Piloña.

Hago saber: Que el día veintinueve de Mayo próximo y hora de las dos de la tarde, se rematarán en la Sala audiencia de este Juzgado los bienes que á continuación se describen:

1.º La quinta parte de la finca llamada Huerta detrás de casa, de una extensión de doce áreas; linda al Este Sebastián Llavona, Sur casa y camino, Oeste y Norte común. Tasada en ciento veinticinco pesetas.

2.º La quinta parte del castañedo de la Inserta, cuyos árboles se hallan entre otros de varios vecinos. Tasada en cuarenta pesetas.

3.º La quinta parte del establo de la Cotariella, pegante á la casa, dividido en dos, enclavado dentro de la huerta detrás de casa: de veinticuatro metros cuadrados próximamente; linda frente camino y por los demás lados huerta. Tasada en treinta y cinco pesetas.

4.º La quinta parte de la finca llamada Tras del Cueto, cerrada sobre si, á prado: de unas veinticinco áreas; linda al Este camino y demás vientos Manuel Llavona. Tasada en ciento veinte pesetas.

5.º La quinta parte de la huer-

ta llamada Tras de Casa ó Tras de Cueto, é inserta á labor y prado: de unas treinta áreas; linda al Este y Oeste camino, Sur José Sanchez y Norte Manuela Valiente. Tasada en cien pesetas.

6.º La quinta parte de un trozo de terreno en el cierro del Monte Ineas: de unas veinticinco áreas; linda por todos vientos Manuel Cabranes. Tasada en cuarenta y cinco pesetas.

7.º La quinta parte de una casa habitación en la Cotariella, de piso bajo, principal y desván: de unos treinta metros cuadrados, en la huerta tras de casa, señalada con el número 1, con la que linda Tasada en ciento veinte pesetas.

8.º La quinta parte de un cuarto de hórreo, delante de la casa de la Cotariella, ocupa todo veinte metros cuadrados; linda por todos lados camino. Tasada en siete pesetas cincuenta céntimos.

Radican estos bienes en el pueblo de la Cotariella, parroquia de Torazo, concejo de Cabranes; haciendo constar que no se presentaron los títulos de dichos bienes, por carecer de ellos, y se sacan á pública subasta, para con su importe hacer pago á D.ª Matilde Prida Giranes, vecina de la Cotariella, representada por el Procurador Don José Antonio Ortiz y Caba, de la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas procedentes de rentas que adeudan D. Cándido Viyella Llavona, ausente é ignorado paradero y su esposa D.ª Filomena Figaredo Otero, vecina de la Llomba en Anayo, y de las costas que se causen hasta el completo pago de la deuda; y que los que deseen hacer posturas deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la que sirve de tipo para la subasta, y que no se admitirán porturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo.

Dado en la villa de Infesto á veintiuno de Abril de mil novecientos diecisiete.—Manuel Escandón. Por su mandado, Gervasio Merediz.

R. al núm. 1.557

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad Electro-Canguesa

Se convoca a Junta general para el día 30 del corriente, que tendrá lugar a las tres de la tarde, en Oviedo, y casa de Banca de los señores Masaveu y compañía, con el fin de aprobar ó censurar las cuentas correspondientes al ejercicio social del año 1915.

Los asuntos de la orden del día serán:

- 1.º Examen y censura ó aprobación de las cuentas y balance.
- 2.º Distribución de las utilidades que aparecen en las mismas.

Los libros de contabilidad y comprobantes están á disposición de los señores Accionistas en la oficina de la Sociedad hasta el día 28 del corriente.

Cangas de Onís, 10 de Abril de 1917.—El Gerente, P. Blanco.

8-8

Antracitas de Campomanes

SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a junta general ordinaria para el lunes 14 de Mayo próximo, a las catorce treinta, en el domicilio social, 7, Allées de Tourny, Burdeos, a los accionistas de la Sociedad anónima Antracitas de Campomanes.

Orden del día:

Memoria del Consejo de Administración.

Informe del Verificador de cuentas.

Aprobación de las cuentas al 30 de Junio de 1916.

Aceptación de la dimisión del Consejero delegado.

Aprobación de la gestión del Consejo de Administración.

Ratificación del nombramiento de un nuevo Consejero.

Nominación del Verificador de cuentas para el ejercicio de 1916 a 1917.

Lectura del Bilan semestrial al 31 de Diciembre de 1916.

Estado de la situación financiera de la Sociedad.

Ratificación del cambio de local del domicilio social.

Cuestiones varias.

Un extracto del Bilan del Inventario y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas estará durante ocho días antes de la Junta general á disposición de los Accionistas en el domicilio social, de 14 á 18 horas.

Los accionistas tendrán derecho á un voto por 20 acciones depositadas en su nombre ó representadas en la Junta por algún otro accionista (Art. 31 y 32 de los Estatutos)

Los títulos ó certificados de accionistas, así como certificados de depósito, deberán depositarse en el domicilio social por lo menos un día antes de la fecha señalada para la Junta general para poder tomar parte en la votación.

Burdeos, 21 de Abril de 1915.
—El Presidente del Consejo de Administración, Daniel Gounouilhou.

Se convoca á los Accionistas de la Sociedad anónima Antracitas de Campomanes á Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social 7, Allées de Tourny, Burdeos, inmediatamente después que se haya celebrado la Junta general ordinaria convocada para el 14 de Mayo próximo, á las 14,30 en dicho domicilio. (Art. 35 de los Estatutos.)

Orden del día

Ofrecimiento de un concurso financiero para el desarrollo de las labores de preparación.

Los derechos de los Accionistas representados quedan los mismos que para la Junta general ordinaria.

Burdeos, 21 de Abril de 1917.—
El Presidente del Consejo de Administración, Daniel Gounouilhou.

MONTE DE PIEDAD

Y CAJA DE AHORROS DE OVIEDO

En los días 5 y 21 de Mayo próximo de 1917, se celebrará la subasta pública de los empeños vencidos en el mes de Marzo de 1916, de alhajas y de Septiembre de 1916 de ropas, que son los comprendidos en los números del 1.380 al 2.120 de alhajas, y del 22.383 al 24.856 de ropas y otros objetos, los cuales pueden cancelarse durante el presente mes los de la primera subasta y hasta el 15 de Mayo los de la segunda.

Los lotes que hayan de venderse se exhibirán respectivamente el 4 y 19 de Mayo de 1917, de tres a cinco de la tarde.

Oviedo, 25 de Abril de 1917.—
El Vicegerente, José del Riego,

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

LENA

En poder de Agustin Garcia, vecino de Parana, en este término municipal, se encuentra depositado un potro de dueño desconocido y cuyas señas son: edad tres años, seis cuartas y una pulgada de alzada, cola negra, crin entre negra y castaño, con unos pelos blancos en la frente.

Lo que se anuncia al público por término de quince días para que llegue á conocimiento de su dueño, el que abonará los gastos causados.

Lena, 10 de Abril de 1917.—El Alcalde, Leandro Escosura.

R. al núm. 1.520-1

SALAS

En poder de D. José Borra, vecino de Labio, de este término, se halla depositado un caballo de dueño desconocido que se encontró haciendo daño en los sembrados, cuyas señas son:

Pelo rojo, alzada cinco cuartas y media, crin vuelta al lado derecho, un lucero blanco en la cabeza, edad dos años, cola al corbejón y una inicial en el anca derecha.

Salas, 24 de Marzo de 1917.—El Alcalde en funciones, Juan García.

R. al núm. 1.242-1

En poder de D.ª Serafina Puente vecina de Cueva, en este término se encuentra depositada una vaca que se encontraron haciendo daño en los sembrados, y cuyas señas son: asta abierta, color blanco con alguna mancha negra, edad de diez a trece años, seca, preñada, y dos señales ó marcas, una sobre el anca derecha y otra algo más adelante.

Salas, 24 de Marzo de 1917.—El Alcalde en funciones, Juan García.

Ess. Tip. del Hospicio provincial